

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>Epígrafe 20</b>	<b>Página 1 de 1</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**Epígrafe 20. FACTORING (Créditos tomados a los cesionarios)**

Especificación	Comisiones
<b><u>1- COMISIÓN SOBRE EL NOMINAL DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS</u></b> 1.1- Con cobertura de riesgo de insolvencia (Nota 2ª) 1.2- Sin cobertura de riesgo de insolvencia (Nota 2ª)	5,50% s/ el nominal de los créditos cedidos 5% s/ el nominal de los créditos cedidos
<b><u>2- POR SOLICITUD DE ESTUDIO, RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN</u></b>	120,00 € por cada deudor
<b><u>3- Por solicitud estudio inicial, renovación o actualización anual del estudio de la situación económica del cliente cedente</u></b>	2% sobre el límite máximo de financiación Mínimo 150,00 €
<b><u>4- MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS</u></b>	15,00 € por documento
<b><u>5- GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS</u></b> (Nota 4ª)	Por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, se percibirá por una sola vez, un importe fijo de 30,00 €

**Nota 1ª.**

Pueden incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Clasificación y seguimiento de los deudores.
- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistemas de reembolso y gestiones de recobro.
- Cobertura de riesgo de insolvencia.

**Nota 2ª.**

Las tarifas son alternativas, y se entienden para operaciones hasta 90 días. Excediendo dicho plazo, se incrementarán en un 0,75% y 0,35% por cada 30 días o fracción, ya sea la cesión del crédito con o sin cobertura de riesgo de insolvencia, respectivamente.

**Nota 3ª.**

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

**Nota 4ª.**

Se percibirá del cliente (cedente), por una sola vez, en los casos en que el Banco le haya anticipado el importe de los créditos, por cada posición deudora a cargo de éste que se presente por causa del impago de créditos cedidos y anticipados de cuyo buen fin responda, cuando, tras haberse efectuado infructuosamente el intento de adeudo al cliente (cedente) en la forma pactada, se produzca la primera reclamación por escrito solicitando su regularización. En tales reclamaciones se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.